



N.º 5/2011
1 de julio de
2011/31 de agosto
de 2011

BUPO



Secretaría General

- **Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad, de 20 de julio de 2011, por el que se aprueba la modificación de la Normativa de Traslado de Expedientes.**

MODIFICACIÓN PARCIAL DE LA NORMATIVA PARA LA "ADMISIÓN DE LOS TRASLADOS DE EXPEDIENTES

Redacción actual del Artículo 3.1

Además de cumplir los requisitos académicos exigidos en el artículo 2, los solicitantes deberán acreditar haber obtenido una nota de admisión en el año de su ingreso en la Universidad igual o superior a la necesaria en el año de solicitud para acceder a los estudios solicitados en la Universidad Pablo de Olavide, en la primera fase de adjudicación de plazas.

Nueva redacción propuesta del Artículo 3.1

Las solicitudes de los estudiantes procedentes de universidades españolas que cumplan los requisitos exigidos en el artículo 2 se ordenarán por la nota de admisión a la Universidad hasta completar el cupo establecido en el artículo 5.1.

Redacción actual del Artículo 5.1

El número de plazas ofertadas para la admisión por traslado de expediente será el 10% del total de plazas ofrecidas por la Universidad Pablo de Olavide para estudiantes de nuevo ingreso en la titulación correspondiente.

Nueva redacción propuesta del Artículo 5.1

El número de plazas ofertadas para la admisión por traslado de expediente será el 10% del total de plazas ofrecidas por la Universidad Pablo de Olavide para estudiantes de nuevo ingreso en la titulación correspondiente, quedando organizadas en un doble cupo: 5% para los supuestos contemplados en el artículo 3.1 y otro 5% para los supuestos de traslado laboral, debidamente acreditado, siempre y cuando se cumplan los requisitos del artículo 2. Dichos cupos no se trasvasarán en caso de que alguno de ellos no se cubra.